



**ITUC INTERNATIONAL TRADE UNION CONFEDERATION CSI CONFÉDÉRATION SYNDICALE INTERNATIONALE  
CSI CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL IGB INTERNATIONALER GEWERKSCHAFTSBUND**

Bd. du Roi Albert II, 5, Bte 1, B – 1210 Bruxelles Belgique  
Tel. +32 (0) 2224 0211 Fax +32 (0) 2201 5815 E-mail [info@ituc-csi.org](mailto:info@ituc-csi.org) <http://www.ituc-csi.org>

**SHARAN BURROW**  
PRESIDENT  
PRÉSIDENTE  
PRÄSIDENTIN  
PRESIDENTA

**GUY RYDER**  
GENERAL SECRETARY  
SECRÉTAIRE GÉNÉRAL  
GENERALSEKRETÄR  
SECRETARIO GENERAL

En la respuesta cítese:

Circular N° 55 (2009)

**A todas las organizaciones afiliadas  
A todas las Federaciones Sindicales  
Internacionales**

Para información:

**A todos los miembros del Buró Ejecutivo**

DCE/ZMG/FLT(GP)

25 de septiembre de 2009

**Informe Marrón “VIH/SIDA y el mundo del trabajo”  
(99ª Reunión (2010) de la Conferencia Internacional del Trabajo)**

Estimados compañeras y compañeros:

La OIT ha transmitido recientemente a los gobiernos el texto del nuevo proyecto de Recomendación sobre VIH/SIDA y el mundo del trabajo. El texto es parte del Informe Marrón y ha sido preparado por la Oficina en base a la primera discusión de la 98ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) celebrada en junio de 2009. Se solicita a los gobiernos que informen a la Oficina si tienen enmiendas u observaciones que presentar y si consideran que el texto propuesto constituye una base apropiada para la segunda discusión en la 99ª reunión de la Conferencia que se ha de celebrar en junio de 2010. **Las respuestas deberán ser comunicadas a más tardar el 19 de noviembre de 2009.**

Los gobiernos deberían contactar y consultar a las organizaciones sindicales antes de ultimar sus respuestas. En algunos países ya se han iniciado las consultas. En otros, por una serie de razones, quizás no se lleven a cabo. Rogamos recuerden que, en todo caso, pueden enviar sus repuestas directamente a la Oficina Internacional del Trabajo a la siguiente dirección:

OIT/SIDA  
Rte des Morillons 4  
CH-1211 Ginebra 22  
Fax: 41 22 798 64 39  
e-mail: [iloaids@ilo.org](mailto:iloaids@ilo.org)

Rogamos envíen una copia de su respuesta a la Oficina de la CSI, al número de fax: +32 2 201 58 15 o al correo electrónico: [peggy.declercq@ituc-csi.org](mailto:peggy.declercq@ituc-csi.org) así como a la Oficina de la CSI en Ginebra, al correo electrónico: [genevaoffice@ituc-csi.org](mailto:genevaoffice@ituc-csi.org)



Los documentos que se están considerando pueden consultarse en los siguientes enlaces:

Conclusiones propuestas

Informe de la Comisión sobre VIH/SIDA (Actas Provisionales núm. 15) CIT, 98ª reunión – El texto de las Conclusiones Propuestas adoptado aparece al final del informe.

[http://www.ilo.org/global/What\\_we\\_do/Officialmeetings/ilc/ILCSessions/98thSession/pr/1ang--es/docName--WCMS\\_108305/index.htm](http://www.ilo.org/global/What_we_do/Officialmeetings/ilc/ILCSessions/98thSession/pr/1ang--es/docName--WCMS_108305/index.htm).

Informe V (1) “VIH/SIDA y el mundo del trabajo” – Informe Marrón

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_112366.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_112366.pdf)

A continuación proporcionamos varios comentarios a la discusión del primer año junto con sugerencias para respuestas a los puntos planteados en el Informe V (1). A menos que se indique lo contrario, coincidimos con los cambios preliminares realizados por la OIT.

## **PREÁMBULO**

Cláusula 5

La falta de observancia del tratamiento se debe principalmente a la falta de un acceso suficiente al mismo, por ejemplo, por escasa infraestructura, un plan de tratamiento insostenible y falta de información suficiente, y no a la negligencia, que puede ser utilizada después para culpar a las víctimas de VIH/SIDA. Por lo tanto proponemos que en la Cláusula 5 del Preámbulo, después de las palabras “y de sensibilización” se añada “la falta de un acceso suficiente al tratamiento”, de forma que el texto quede así:

*“Tomando nota de que en las zonas donde hay elevados niveles de pobreza, la falta de información y de sensibilización, la falta de un acceso suficiente al tratamiento y la falta de observancia del tratamiento están aumentando el riesgo de transmisión del VIH, los niveles de mortalidad, el número de niños que han perdido a uno o a ambos progenitores y el número de personas que trabajan en la economía informal;”*

## **PARTE I: DEFINICIONES**

Párrafo 1 (d)

Observamos que el texto de la definición de “estigma” ha sido formulado con otras palabras y que no refleja el texto acordado durante la 98ª Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2009 (punto 4(d) de las Conclusiones Propuestas). Definir estigma con “estigmatización” no queda claro. Proponemos volver al texto de la definición utilizada en las Conclusiones Propuestas y que después de la palabra “usualmente” se añada “causa marginalización o”, es decir:

*“ el término ‘estigma’ designa la marca social que, cuando se asocia a una persona, usualmente causa marginalización o constituye un obstáculo para el pleno ejercicio de la vida social de la persona infectada o afectada por el VIH;*

Párrafo 1 (g)

El texto de la definición de “ajustes razonables” no se ha modificado y refleja el texto acordado durante la 98ª Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2009. No obstante, en nuestra opinión, esta definición tampoco es lo bastante clara dado que define “ajustes razonables” mediante la noción de “razonablemente practicable”. Proponemos que se elimine la palabra “razonablemente” de forma que el texto quede así:

*“la expresión ‘ajustes razonables’ designa toda modificación o ajuste de un empleo o del lugar de trabajo que sea practicable y que permita que una persona que vive con el VIH/SIDA tenga acceso a un empleo, participe o pueda progresar en él, y”*

Observamos que el texto del párrafo 1 ha sido modificado al eliminarse las definiciones de “trabajador” y “lugar de trabajo” que habían sido acordadas durante la 98ª Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2009. Este cambio puede aceptarse a condición de corregir el texto del párrafo 2 (Ámbito de Aplicación) de manera que refleje las partes más importantes de las definiciones eliminadas (véase Parte II: Ámbito de la Aplicación, párrafo 2).

## **PARTE II: ÁMBITO DE LA APLICACIÓN**

### **Párrafo 2**

Estamos de acuerdo con el cambio propuesto en el párrafo 2. No obstante, hay que hacer más correcciones para que refleje las partes más importantes de las definiciones de “trabajador” y “lugar de trabajo”, eliminadas del párrafo 1.

En vez del texto propuesto por la Oficina:

*“(a) a todos los trabajadores en todos los lugares de trabajo, incluyendo:”*

queremos proponer el siguiente texto:

*“(a) a todos los trabajadores que trabajan en todas las formas o disposiciones, y en todos los lugares de trabajo, incluyendo:”*

## **PARTE IV: POLÍTICAS Y PROGRAMAS NACIONALES**

### ***Discriminación y protección de la igualdad de oportunidades y de trato.***

### **Párrafo 9**

Compartimos la opinión de la Oficina respecto a que el texto actual no asegura la plena protección prevista por el Convenio 111. Estamos de acuerdo en que la Comisión de VIH/SIDA de la 99ª CIT de junio de 2010 deberá examinar esta cuestión mucho más a fondo para que el proyecto de Recomendación garantice la plena protección contra la discriminación en base al estado serológico en todas las circunstancias y para todos los trabajadores. Defendemos también firmemente el uso de la expresión “protección equivalente a”. En lugar de la actual redacción del párrafo 9:

“Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, deberían considerar la posibilidad de proporcionar una protección equivalente a la que brinda el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), para impedir la discriminación basada en el estado serológico supuesto o real respecto del VIH.”, nos gustaría proponer el texto del párrafo 11 del Informe Amarillo sobre VIH/SIDA:<sup>1</sup>

*“Los gobiernos, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, deberían considerar la posibilidad de determinar en virtud del artículo 1, párrafo 1, apartado b), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), que la protección que brinda el Convenio se haga extensiva a la discriminación basada en el estado serológico supuesto o real respecto del VIH.”*

---

<sup>1</sup> Informe Amarillo “VIH/SIDA y el mundo del trabajo” (IV(2)) (Resumen de respuestas al Cuestionario (Primer Informe, IV(1)) y conclusiones propuestas)  
<http://www.ilo.org/public/english/protection/trav/aids/events/ilc09.htm>

Queremos insistir en que se trata de una cuestión muy importante que aborda la garantía de la integridad de la norma fundamental del trabajo de la no discriminación. El texto propuesto socava la aplicabilidad del Artículo 1(1)(b) del Convenio 111 que proporciona las bases legales para ampliar la cobertura del Convenio a ámbitos de discriminación no enumerados. Por lo tanto alentamos con insistencia a las afiliadas a que presionen a sus respectivos gobiernos para que apoyen la posición del Grupo de los Trabajadores y para que recomienden el texto del párrafo 11 del Informe Amarillo de VIH/SIDA en vez del texto propuesto en el párrafo 9 del Informe Marrón de VIH/SIDA.

### ***Vida privada y confidencialidad***

Proponemos que se reemplace el subtítulo “Vida privada y confidencialidad” por el subtítulo “Pruebas, vida privada y confidencialidad” dado que el párrafo 23 que aparece bajo este subtítulo establece la norma respecto a las pruebas, no respecto a la vida privada y la confidencialidad. Esta norma es de crucial importancia y como tal debería quedar reflejada en el texto del subtítulo.

#### **Párrafo 23**

Tomamos nota del argumento de la Oficina en cuanto a que desde un punto de vista legal los trabajadores migrantes están plenamente cubiertos por el párrafo 23 del proyecto de Recomendación (punto 27 de las Conclusiones Propuestas). No obstante, dado que las pruebas de VIH/SIDA para los trabajadores migrantes se están llevando a cabo actualmente en muchos países de destino, creemos que la cobertura de los trabajadores migrantes debería hacerse explícita. Por lo tanto proponemos cambiar la actual formulación del párrafo 23, añadiendo después de “solicitantes de empleo” las palabras “ni a los trabajadores migrantes”.

*No deberían exigirse pruebas de detección del VIH ni otras formas de detección del VIH a los trabajadores ni a los solicitantes de empleo ni a los trabajadores migrantes.*

#### **Párrafo 25**

Apoyamos la eliminación del texto entre paréntesis tal y como lo explica y propone la Oficina.

#### **Párrafo 26**

Reiteramos nuestra preocupación respecto a que el párrafo 26 del proyecto de Recomendación (punto 30 de las Conclusiones Propuestas), tal y como lo ha propuesto la Oficina, podrían dar a entender una aprobación tácita para someter a pruebas de detección a los trabajadores migrantes.

Según comentábamos con relación al párrafo 23, creemos que hace falta abordar sin ambigüedad la práctica que se está llevando a cabo en algunos estados de destino de hacer pruebas de VIH/SIDA a los trabajadores migrantes, y proteger los derechos de los trabajadores migrantes de forma que no sean excluidos de la migración en base a su estado serológico. Consideramos necesario abordar explícitamente las prácticas relacionadas al VIH/SIDA no sólo en los países de origen, sino sobre todo en los países de destino.

Por tanto, sugerimos que se corrija la formulación actual del párrafo 26, añadiendo una referencia a la responsabilidad de los miembros al principio de la frase. El texto propuesto quedaría así:

*“Los Miembros, tanto de los países de origen como de destino, deberían velar por que a los trabajadores migrantes, o a los que deseen migrar en busca de empleo, no se les impida migrar debido a su estado serológico respecto del VIH, real o supuesto.”*

### ***Tratamiento y atención***

Observamos que la explicación de la Oficina respecto al Punto 22 de las Conclusiones:

*“Los Miembros deberían velar por que las intervenciones de salud en el lugar de trabajo se determinen en consulta con los trabajadores y sus representantes y se vinculen a los servicios públicos de salud. Deberían ofrecer la gama de intervenciones más amplia posible para prevenir y gestionar el VIH/SIDA.”*

ha sido parcialmente integrado en el párrafo 17 del proyecto de Recomendación. Sin embargo, falta el texto citado. Por lo tanto, insistimos en que se vuelva a insertar el texto en cuestión, puesto que su omisión socava nuestro mandato básico en términos de negociación colectiva y consulta sobre políticas del lugar de trabajo. Proponemos que se vuelva a insertar después del párrafo 17.

### ***Seguridad y salud en el trabajo***

Aunque estamos de acuerdo en que deberían evitarse las enumeraciones de ocupaciones que pudieran ser limitantes, creemos que es necesario hacer mención explícita a los trabajadores del sector de la salud, puesto que constituyen una categoría de trabajadores que por su profesión están potencialmente más expuestos a riesgos de infección de VIH. Por lo tanto proponemos que se vuelva a insertar la referencia a los trabajadores del sector sanitario al final del párrafo 28:

*Las medidas de salud y seguridad en el trabajo deberían incluir las precauciones universales, la profilaxis posterior a la exposición y otras medidas de seguridad a fin de minimizar los riesgos de contraer el VIH a que están expuestas algunas ocupaciones, como las de los trabajadores del sector de la salud.*

## **PARTE VI: SEGUIMIENTO**

Párrafo 47

Opinamos que en la actual formulación de la Parte VI (Seguimiento) el elemento que falta es la idea de tripartismo que constituye el principio básico de la OIT. Es necesario asegurarse explícitamente de que las organizaciones de los empleadores y de los trabajadores estén representadas en el mecanismo para la supervisión de los desarrollos con respecto a las acciones que se lleven a cabo en base a esta Recomendación y que sean consultadas conforme al mecanismo de supervisión. Por lo tanto, queremos que la formulación de la Parte VI (Seguimiento) incluya dichas disposiciones. Estamos de acuerdo con la Oficina respecto a que la parte de Supervisión y Aplicación (Sección III) de la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198) puede proporcionar la base para elaborar un texto más eficaz y exhaustivo para esta sección del proyecto de Recomendación.

Sin otro particular, les saluda fraternalmente,

Secretario General